Original: inglés, francés y español

# HOJA DE COMPROBACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SOBRE TIBURONES RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 16-13\*

(A 16 de octubre de 2017, horario de Madrid)

	Pabellón	Recibido dentro del plazo	Comentarios
	Albania	No Pluzo	Comentarios
	Argelia	Sí	Ha solicitado una derogación.
	Angola	No	The solution and dologuesom
	Barbados	No	
	Belice	Sí	
	Brasil	No	
	Canadá	Sí	
Ι÷	Cabo Verde	Sí	
Parte I	China	Sí	
Pa	Côte d'Ivoire	Sí	
	Curaçao	Sí	
	Egipto	No	
	El Salvador	No	
	UE	Sí	
	Francia (St. P&M)	Sí	
	Gabón	No	
	Ghana	Sí	
	Guatemala	Sí	
	Guinée Bissau	No	
	Guinea Ecuatorial	No	
	Guinea, Rep.	No	
	Honduras	No	
	Islandia	Sí	
e I	Japón	Sí	
Parte II	Corea	Sí	
P	Liberia	No	
	Libia	Sí	
	Marruecos Mauritania	Sí Sí	
	Máuritania México	Sí	
	Namibia	Sí	
	Nicaragua	Sí	Ha declarado que no tiene pesquerías
	Nigeria	No	Ha declarado que no tiene pesquerías
	Noruega	Sí	Ha solicitado una derogación.
	Panamá	No	Tia solicitado dila del ogación.
	Filipinas	No	Ningún buque activo en la zona del Convenio
	Rusia	No	Tringuir buque activo en la zona del convenio
	Santo Tomé	Sí	
	Senegal	Sí	
	Sierra Leona	No	
	Sudáfrica	No	
e II	San Vicente y las		
Parte III	Granadinas	No	
Pē	Siria	No	
	Trinidad y Tobago	Sí	
	Túnez	Sí	
	Turquía	Sí	
	RU-TU	Sí	
	Estados Unidos	Sí	
	Uruguay	No	
	Vanuatu	Sí	
	Venezuela	No	

## **COMMISSION 2017**

**Doc. No. COC-303\_Apéndice 3/2017** 

# lundi 13 novembre 2017 16:49:09

Pabellón	Recibido dentro del plazo	Comentarios
Bolivia	No	Ha declarado que no tiene pesquerías
Taipei chino	Sí	
Costa Rica	No	
Guyana	No	
Surinam	Sí	

<sup>\*</sup> Los grupos 1 a 3 se irán publicando a medida que estén disponibles en los tres idiomas.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

#### Nombre de la CPC: ARGELIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

umcame	nte a los pes	scadores que implementen las medidas no o	debe considerarse q	ue estas se impiementen.
Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Los datos sobre los tiburones: <i>Prionace glauca</i> y tiburón zorro " <i>Alopias vulpinus</i> " en Argelia se han incluido en el formulario de Tarea II y se han comunicado a ICCAT
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Esta disposición no Se aplica a nuestra pesquería ya que todas las capturas de productos de la pesca autorizados son desembarcadas sin que se les quite ninguna parte, mucho menos las aletas para las que no existe ningún comprador en Argelia, no existe ningún mercado ni se consumen aletas, que no se encuentran entre los hábitos culinarios argelinos.
		(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Actividad no autorizada por la reglamentación nacional A los ejemplares capturados de manera fortuita y accidental no se les cercena ninguna aleta.
	3	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	Las carcasas y las aletas de los tiburones consignados se desembarcan conjuntamente, para ciertas capturas accidentales no se les quita ninguna parte
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable	No existen desembarques de aletas en Argelia.

07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No aplicable	No existe ninguna actividad de pesca dirigida a los tiburones que recaen bajo el mandato de ICCAT, sin embargo, los datos de capturas accidentales de dos especies han sido comunicados en los formularios de Tarea II.  Se trata de la tintorera, "Prionace glauca" y del tiburón zorro "Alopias vulpinus".  Además, están previstos nuevos requisitos reglamentarios en materia de comunicación en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	No aplicable	Este requisito se aplica en la región del Atlántico norte
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No aplicable	Especie no registrada en Argelia
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Especie no registrada en Argelia

	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad	Sí	Los datos de capturas de la especie <i>Alopias vulpinus</i> han sido incluidos en los formularios de Tarea II y declarados a ICCAT
		con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.		Información incluida en el
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	informe anual de Argelia Desde 2012, Argelia se ha dedicado a proceder a la identificación de las especies de tiburones y ha implementado un dispositivo de seguimiento y recogida de información garantizado por el centro de investigación del sector de la pesca CNRDPA
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable	Se trata de tiburones oceánicos que no existen en las aguas argelinas, además, no existe ninguna pesquería oceánica en Argelia.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	No existe ninguna pesquería oceánica en Argelia.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No aplicable	Los peces martillo no se encuentran en aguas argelinas
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en Argelia

	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en Argelia
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en Argelia
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en Argelia
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable	Especie no comercializada en Argelia ni señalada por los pescadores argelinos como captura accidental. Sin embargo, en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca están previstos nuevos requisitos reglamentarios en cuanto a declaración, que permitirán establecer un seguimiento de las capturas accidentales de tiburones devueltos al agua.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las	No aplicable	Especie no comercializada ni señalada en la pesquería de sardina. Respecto a los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, hasta ahora no se ha señalado ninguna captura accidental. Sin embargo, se adoptarán medidas para incrementar

	pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.  Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número		la tasa de supervivencia del tiburón jaquetón.  Este requisito se tomará en cuenta en las nuevas
3	de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	disposiciones reglamentarias en materia de comunicación de las capturas accidentales.
4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	El tiburón jaquetón no forma parte de la lista de tiburones identificados en las costas argelinas ni de las especies de peces que se pueden pescar.
	2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	No está autorizado pescar esta especie.
6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	Los tiburones jaquetones no figuran en la lista de especies que la pesca comercial está autorizada a capturar, ni los pescadores argelinos han señalado ninguna captura accidental.  La pesca no está autorizada, independientemente de la forma (viva o muerta), más que para las especies incluidas en el decreto Ejecutivo nº 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas

				comerciales de los
				recursos biológicos.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	La información a este respecto ha sido incluida en el informe anual de Argelia, sobre las medidas adoptadas a fin de mejorar la recopilación de datos sobre tiburones, incluso aunque la flota nacional no se dirige directamente a este grupo de especies. Como se ha indicado, el nuevo dispositivo reglamentario que se está preparando prevé el refuerzo de la recogida de información sobre la captura fortuita de tiburones, tortugas y aves marinas.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No aplicable	Están previstas medidas para mejorar la recopilación de información y para mejorar el sistema de declaración de capturas accidentales de tiburones.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No aplicable	Información incluida en el informe anual
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en Argelia
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en Argelia

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Belice

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Implementado mediante FVC-008- 2011 del 14 de abril, 2011
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Implementado mediante FVC-10-04 del 15 de febrero de 2010, que fue revocada y sustituida por FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011, que requiere que todos los tiburones se desembarquen con las aletas pegadas a la carcasa de forma natural.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011 requiere que todos los tiburones se desembarquen con sus aletas pegadas a la carcasa de forma natural.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	La implementación de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar).

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	Sí	Implementado mediante FVC-10-01 del 15 de febrero de 2010, FCV-13-02 del 28 de enero de 2013 y BHSFU-019-2017 del 9 de marzo de 2017 para mitigar las capturas fortuitas y descartes de especies capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar).
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	Medida implementada mediante FVC-13-07 del 21 de marzo de 2013. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar).
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y	Sí	Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
		comunicarse a ICCAT de conformidad con los		
10-06	1	requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	Medida implementada mediante FVC-009-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar).
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	Medida implementada mediante FVC-010-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar).
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de	Sí	Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
		comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphryna.		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con peces martillo durante el periodo de comunicación.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Medida implementada mediante FVC-12-03 del 4 de julio de 2012. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar).
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre	Sí	

	Párr.		Estados de la	
Rec. #	#	Requisito	implementació	Nota
		tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	n	
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con tiburón jaquetón durante el periodo de comunicación.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Belice requiere la presentación de datos de captura de especies objetivo así como para las interacciones con otras especies capturadas en asociación con pesquerías objetivo. Estos datos se han agregado y comunicado a ICCAT anualmente con los informes de Tarea I y II.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

(Nombre de la CPC): CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implemen- tación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Las interacciones con tiburones son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal - Tarea I y captura y esfuerzo-Tarea II.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No	Con arreglo a las recomendaciones de ICCAT, Canadá está en proceso de implementar una política de aletas pegadas para todos los tiburones desembarcados. La implementación total de esta recomendación se completará en la temporada de pesca de 2018.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	El titular de la licencia podría cercenar la aletas de cualquier tiburón que esté autorizado a retener a bordo. El número de aletas retenida no puede superar el número que estaría normalmente pegado a las carcasas desembarcadas. El peso de cualquier aleta cercenada de este modo no superará el 5% del peso canal de la carcasa correspondiente de los tiburones que se retienen. Las carcasas y aletas de los tiburones deben desembarcarse al mismo tiempo, pero pesarse por separado. Ninguna persona deberá bajo ninguna circunstancia devolver, liberar o descartar al mar las carcasas de los tiburones con las aletas cercenadas.  Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el

			desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado.
	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	
5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Canadá prohíbe estrictamente el cercenamiento de las aletas de tiburón y hace también un seguimiento, con agentes independientes y certificados, de todos los desembarques a pie de muelle para garantizar que las aletas no representan más del 5% en peso de los desembarques de los tiburones que se encuentran a bordo del buque. Con arreglo a las recomendaciones de ICCAT, Canadá está en el proceso de implementar una política de aletas pegadas para todos los tiburones desembarcados. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores

				y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico.  La pesquería es seguida por las secciones de ejecución de los departamentos mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus)	No aplicable	No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. En 2018, Canadá pretende incluir una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso. El requisito

		del Atlántico norte.		de liberar vivos todos los marrajos dientusos ya está incluido en las condiciones de las licencias de palangre pelágico.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón. En 2016, se observó una captura fortuita de tiburón zorro de 2.620 kg (957 kg descartados muertos y 1.663 kg liberados vivos).
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	En Canadá está permitido retener y desembarcar especies de Alopiass spp que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> En 2016,no se desembarcó tiburón zorro y se descartaronen el mar 2.620 kg de tiburón zorro (957 kg descartados muertos y 1.663 kg liberados vivos).
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. Véanse las secciones anteriores para 04-10 y 07-06.

10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar tiburón oceánico. No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	No está permitido retener a bordo peces martillo. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	En Canadá no está permitido retener a bordo peces martillo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.  (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus	No aplicable	No está permitido retener a bordo peces martillo.
		capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	No está permitido retener a bordo peces martillo.

	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	No está permitido retener a bordo peces martillo.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón.

		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de

	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.  No hay una pesquería dirigida al marrajo dientuso, aunque esta especie puede desembarcarse como captura fortuita. Canadá ha limitado sus desembarques de marrajo dientuso a 100 t. En 2018, Canadá pretende incluir una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Con arreglo a las condiciones de las licencias de palangre pelágico, en Canadá no está permitido retener a bordo marrajo sardinero vivo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados

1	
	buques de pez espada
	inferiores a 20 m. Todas las
	interacciones de descarte (de
	los informes de observadores
	y de los cuadernos de pesca de
	los pescadores) se comunican
	en la estimación de captura
	nominal de Tarea I y de
	captura y esfuerzo de Tarea II
	y en los datos del programa de
	observadores nacionales.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones Cabo Verde

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Nota <b>RESPUESTA EN ROJO Y EN</b> <b>MAYÚSCULAS</b>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR LA SUPERVISIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Sí REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES  Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES
	3	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES

	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. Sí
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES

	ı		T	,
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. Sí
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES

		Las CPC requerirán a los buques que	C4 -	Si indica "No" o "N/A", explique la
	2	enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	razón. <mark>Sí</mark>
		(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí
	3	(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  ESTAS ESPECIES ESTÁN YA PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE CABO VERDE
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES

2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. <b>Sí</b>
3	forma incidental.  Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. <b>Sí</b>
	2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES
6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no	Aplicable o	No aplicable.

		obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una		
		prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.		
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí  REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. Sí
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón. Sí
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.  Sí

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

#### Nombre de la CPC: CHINA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implemen- tación	Nota
04- 10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente que los buques pesqueros deben utilizar la totalidad de las capturas de tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará la utilización total de los tiburones. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye su utilización íntegra.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5% entre aletas y carcasas. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas

			Estados de	
Rec. #	Párr. #	Requisito	la implemen- tación	Nota
		necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.		internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5%. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%. Recientemente, cuando los buques regresan a puerto chino se realiza una inspección en puerto que incluye una inspección de la ratio del 5%.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente que hay que cumplir las medidas de ICCAT sobre tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de las medidas de ICCAT. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones. El gobierno de China requiere que todos los buques cumplimenten con precisión y puntualmente el cuaderno de pesca, lo que incluye todas las especies de tiburones.
07- 06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras	No aplicable	Ningún palangrero atunero chino se dirige al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte.

		1	Estados do	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implemen- tación	Nota
		organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.		
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar zorro ojón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar zorro ojón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el zorro ojón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	
10- 06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para	Sí	

			Estados de	
Rec. #	Párr. #	Requisito	la implemen- tación	Nota
		mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.		
10- 07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar tiburón oceánico. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón oceánico. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón oceánico, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	
10- 08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar peces martillo. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar peces martillo. Se han

	1	1	п, , ,	Г
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implemen- tación	Nota
				distribuido carteles con tiburones, que incluyen el pez martillo, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphryna.	No aplicable	China no es una CPC costera del Atlántico.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	China no es una CPC costera del Atlántico.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	
11- 08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están	Sí	El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones, lo que incluye la prohibición de retener, transbordar y desembarcar tiburón

			Estados de	
Rec.	Párr.	Requisito	la	Nota
#	#	The quite to	implemen- tación	1.000
		vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.		jaquetón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón jaquetón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón jaquetón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	tiburones con precisión.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	China no es una CPC costera del Atlántico.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de	No aplicable	China no es una CPC costera del Atlántico.

			Estados de	
Rec. #	Párr. #	Requisito	la implemen- tación	Nota
		tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.		
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11- 15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	China incluyó la información sobre tiburones en su Informe anual sobre acciones emprendidas para implementar las obligaciones de comunicación a la Secretaría de forma puntual. El observador a bordo del buque recopila y registra todos los datos, lo que incluye datos de capturas incidentales de tiburones. El gobierno chino requiere que todos los buques consignen de forma precisa y puntual todas las capturas, lo que incluye las capturas incidentales de tiburones, con la indicación de su estado (vivo/muerto) y dicho cuaderno de pesca debe presentarse anualmente a nuestros científicos para su análisis y compilación.
14- 06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	
15- 06	1 2	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.  Las CPC se asegurarán de que se recopilan los	Sí Sí	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implemen- tación	Nota
		datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.		

# Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones (Nombre de la CPC) CÔTE D'IVOIRE

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

		T	1	1
Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Esta recomendación se ha implementado, los datos de Tarea I y Tarea II se transmiten a ICCAT. Estos datos se refieren a la pesca artesanal.	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí, las embarcaciones artesanales desembarcan todas las especies de tiburones enteros.	
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.  (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un	No aplicable, los tiburones se desembarcan intactos, no se cercenan las aletas.  No aplicable, no existen puntos de desembarque intermedios en Côte d'Ivoire. Los sitios de desembarque son conocidos.	
	5	observador u otras medidas apropiadas.  Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal.	
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los	No aplicable, la pesca artesanal no se dirige a los tiburones.	

		procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.		
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal.	
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí, estos datos se transmiten a ICCAT.	

	ı	T	T	T
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí.	
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos.	
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos.	
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna</i> tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de	Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II.	

		, ., .	T	,
		comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo.	
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable, todas las especies de tiburones capturados son desembarcadas.	
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	

	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable, estos buques son palangreros que solo se dirigen a los túnidos.	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II.	
		2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo local.	
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable.	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí.	

14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí.	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí.	
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.	
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las capturas son desembarcadas y consumidas por la población local.	

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

## Nombre de la CPC: CURAÇAO

 $\label{local_potential} \textbf{Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.}$ 

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	No aplicable	Solo contamos con una flota de cerqueros tropicales que se dirigen a los túnidos y los tiburones suelen constituir tan solo una pequeña captura fortuita.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
				la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No	Los buques no se dirigen a los tiburones. Estas liberaciones se consignan en el cuaderno de pesca y en los informes de los observadores, pero todavía no se incluyen en Tarea I y Tarea II. Esto se implementará muy pronto.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	No aplicable	Nuestra flota no se dirige a ningún tipo de tiburón.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
		para subirlos a bordo.		tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Cualquier captura incidental se libera y se consigna en el cuaderno de pesca.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	No	Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuaderno de pesca y por los observadores.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
				la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.
	2	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphryna.	No aplicable	No hay pesca dirigida a los peces martillo.
	3	(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	No hay pesca dirigida a los peces martillo.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC)	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de

D #	Párr.	Donostata.	Estados de la	N. de
Rec. #	#	Requisito	implementació n	Nota
		requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.		Curação y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y,	No aplicable	No capturamos tiburones para consumo local.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
		si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	No capturamos tiburones para consumo local.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	No	Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No	Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No	Las pesquerías nacionales no se dirigen a los tiburones.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estados de la implementació n	Nota
				cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

### NOMBRE DE LA CPC: UNIÓN EUROPEA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

	Párr.		Estado de la	
Rec. #	#	Requisito	implementa- ción	Nota
04-10.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.  La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Reglamento (CE) nº 1185/2003 del 26 de junio de 2003 enmendado por el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, que establece las normas para el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Reglamento (CE) No 1185/2003 Del Consejo de 26 de junio de 2003 prohíbe el cercenamiento de las aletas de los tiburones en

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa- ción	Nota
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	los buques, y retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas de tiburones. A fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de tiburón se podrán cortar en parte y doblarse hacia la carcasa, pero no se podrán cercenar completamente antes del desembarque. Se prohibirá comprar, ofrecer para su venta o vender aletas de tiburones que hayan sido cercenadas a bordo, retenidas a bordo, transbordadas o desembarcadas contraviniendo este reglamento.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009, los Estados miembros harán un seguimiento de los buques que enarbolan su pabellón y adoptarán medidas de ejecución en caso de incumplimientos. Los Estados miembros de la UE realizarán misiones de inspección para verificar la aplicación de la legislación de la UE, lo que incluye la cuestión específica de la prohibición del cercenamiento de aletas.
07-06.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	Las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo, reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU).  El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.  La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa-	Nota
	T		ción	para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.  Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la captura, etc.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	Sí	En el Artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero (Lamna nasus) por los buques de la UE en todas las aguas.  En el mar Mediterráneo, la pesca de esta especie está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo. En otras zonas, el marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) está sujeto a medidas de ordenación en el marco de la legislación nacional de los Estados miembros de la UE.
09-07.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido Alopias spp. en la zona del Convenio de ICCAT.  El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n°

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa-	Nota
	"		ción	404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	En el Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Alopias spp. incluido <i>A. superciliosus</i> , aparecen en la Tabla 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019, como una de las especies que deben ser objeto de seguimiento en el marco de programas de protección en la Unión o en el marco de obligaciones internacionales en todos los océanos con una prioridad alta.
10-06.	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	En el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 que establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero pide a los Estados miembros y a la Comisión que coordinen sus esfuerzos y cooperen para mejorar aún más la calidad, oportunidad y cobertura de los datos, lo que permita seguir mejorando la fiabilidad del asesoramiento científico, la calidad de los programas de trabajo y los planes de trabajo de las organizaciones regionales de gestión de la pesca en las que la Unión es parte contratante o tiene estatuto de observador y de los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa- ción	Nota
				organismos científicos internacionales.
10-07.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	En el Artículo 18 (4) (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido Carcharhinus longimanus en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	En el Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.  En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores.  Solo se ha comunicado un ejemplar de <i>Carcharhinus longimanus</i> que fue liberado vivo.
10-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna	Sí	En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, a Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la

	I		Estado de la	
Rec. #	Párr.	Requisito	implementa-	Nota
11001 11	#	The quinter	ción	1.000
		tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.		UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n ° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.  Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphryna.  (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la	No aplicable	
		Comisión dichas medidas.	C'	n 1 1 1
	4	Las CPC requerirán que el número de	Sí	En el contexto de los programas

			Estado de la	
Rec. #	Párr. #	Requisito	implementa- ción	Nota
		descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.		de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto).  El 66% de los ejemplares de captura fortuita del género Sphyrna comunicados por los observadores fueron liberados vivos.
11-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido Carcharhinus falciformis en la zona del Convenio de ICCAT.  Las actividades de seguimiento, control e inspección son llevadas a cabo por los Estados miembro de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control común.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.  Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa-	Nota
			ción	han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto). El 55% de los ejemplares de captura fortuita del <i>Carcharhinus falciformis</i> comunicados por los observadores fueron liberados vivos.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	No aplicable	
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón	Aplicable.	En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido Carcharhinus falciformis en la zona del Convenio de ICCAT.
11-15.	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que	Sí	De conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas

			Estado de la	
Rec. #	Párr. #	Requisito	implementa-	Nota
	#	•	ción	
		hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.		circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales. Además, las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU).  Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la
14-06.	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	captura, etc.  La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión  La decisión de ejecución anterior incluye al marrajo dientuso como una de las especies que tiene que ser objeto de seguimiento en el marco de los programas de protección en la Unión o en el

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementa- ción	Nota
				marco de obligaciones internacionales en otros océanos con una prioridad alta.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	La pesca de especie en el mar Mediterráneo está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo
15-06.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.  Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	En el Artículo 12(1) del Reglamento (UE) 2017/127of Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) por los buques de la UE en todas las aguas.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

### (Nombre de la CPC) FRANCIA (por San Pedro y Miquelón) (FRSPM)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

impleme	nten.			
Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
		(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable.	Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo.
	3	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable.	Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable.	Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo.

07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí.	
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	No aplicable.	FRSPM no opera pesquerías que se dirijan al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí.	
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad	Sí.	

		con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.		
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí.	
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí.	

	1	T		-
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No aplicable.	FRSPM no es una CPC costera en desarrollo
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable.	FRSPM no es una CPC costera en desarrollo
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí.	
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí.	Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de	Sí.	

	1			<u></u>
		supervivencia de los ejemplares de		
		tiburón jaquetón capturados de		
		forma incidental.		
		Las CPC consignarán a través de sus		Se están elaborando
		programas de observadores el		herramientas de
	2	número de descartes y liberaciones	C/	reglamentación y
	3	de tiburón jaquetón con una	Sí.	control respecto a la
		indicación sobre su estado (vivo o		limitación de la pesca de
		muerto) y lo comunicarán a ICCAT		tiburones.
		(1) Los ejemplares de tiburón		
		jaquetón que sean capturados por		
		CPC costeras en desarrollo para fines		
		de consumo local están exentos de las		
		medidas establecidas en los párrafos		
		1 y 2, siempre que estas CPC envíen		
		datos de Tarea I y, si es posible, de		
		Tarea II de conformidad con los		
		procedimientos de comunicación	No aplicable.	FRSPM no es una CPC
		establecidos por el SCRS. Las CPC que	ivo apiicabie.	costera en desarrollo
		no hayan comunicado datos de		
		tiburones específicos de las especies		
		facilitarán, antes del 1 de julio de		
	4	2012, un plan para la mejora de su		
	4	recopilación de datos sobre tiburones		
		a nivel de especies para su examen		
		por parte del SCRS y la Comisión.		
		2) Las CPC costeras en desarrollo		
		exentas de la prohibición, de		
		conformidad con este párrafo, no		
		incrementarán sus capturas de		
		tiburón jaquetón. Dichas CPC	No aplicable.	FRSPM no es una CPC
		adoptarán las medidas necesarias		costera en desarrollo
		para garantizar que el tiburón		
		jaquetón no se comercializa		
		internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.		
		La prohibición de retención del		
		párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas		
		leyes internas requieran que se	Co. 01:	
		desembarquen todos los ejemplares	Se aplica una	
	6	muertos, que los pescadores no	prohibición de	
		obtengan ningún beneficio comercial	retención	
		de dicha pesca y que incluyan una		
		prohibición para la pesquería de		
		tiburón jaquetón.		
		Las CPC incluirán, en sus informes		
		anuales, información sobre las		
		acciones emprendidas para		
		implementar sus obligaciones en		Se están elaborando
		materia de comunicación para todas		herramientas de
11-15	1	las pesquerías de ICCAT, lo que	Sí.	reglamentación y
		incluye las especies de tiburones		control respecto a la
		capturadas en asociación con		limitación de la pesca de
		pesquerías de ICCAT, en particular,		tiburones.
		los pasos que hayan dado para		
		mejorar la recopilación de datos de		
		Tarea I y Tarea II sobre capturas de		

		especies objetivo y especies de		
		captura fortuita.		
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí.	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí.	
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí.	
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí.	

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

#### NOMBRE DE LA CPC: GHANA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

		_		
Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Los tiburones se desembarcan enteros y se consumen localmente como carne.
		Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Los tiburones se desembarcan como captura fortuita
	3	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí	Observadores formados para controlar los desembarques en puerto.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Controlado por observadores.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT	Sí	Sí, cuando la especie se desembarca comercialmente y no como captura fortuita.

		(incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.		
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (Lamna nasus) y al marrajo dientuso (Isurus oxyrinchus) del Atlántico norte.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (Alopias superciliosus) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	Los observadores están formados para identificar estas especies y sus familias.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Los observadores y patronse formados en las normas ISSG para liberar tiburones.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean distintas a A. superciliosus, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de A. superciliosus debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Se comunican los ejemplares vivos, muertos y liberados cuando son capturados por los buques.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	Control continuo de especies de captura fortuita, lo que incluye tiburones.

10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	Los observadores hacen un seguimiento de la retención, etc., cuando la especie se captura muerta y se consume como alimento.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	Los observadores están formados para garantizar la liberación de las especies llevadas al bordo del buque.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	Sí	Esto se hace a nivel de género ya que la mayoría de los peces martillo se agrupan.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphiyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí	Seguimiento continuo de los funcionarios de pesca costeros del tamaño de malla apropiado que se usa para la pesca local.

	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Si son capturados por cerqueros.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Esto se realiza inmediatamente a bordo de los cerqueros si estos tiburones se capturan
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	Esto se hace siguiendo las normas de ISSF y mediante la formación a bordo de los cerqueros.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	Esto se hace como parte de la lista de especies en peligro y para ** consignarlas como tales.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a	Sí	Se recopilan datos de forma continua a bordo de los cerqueros de ejemplares capturados vivos o muertos si no se utilizan.

		nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí	Regulación tamaño de malla y prohibición capturar juveniles vivos.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Aplicable o N/A	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Se está haciendo.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.

15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.